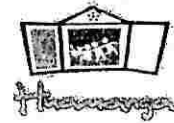




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 004 -2019-MPH/GT

Ayacucho, 07 ENE 2019

VISTOS:

Los Expedientes N° 021627, 025747, 024498, 027747, 14776, 23860, 24237, 8706, 23362, 29975, 10799 sobre **Sustitución y Renovación Vehicular (Mototaxis)**, presentados por el administrado **ESTHER GARCIA MENDOZA**, Gerente de la **Empresa de Transportes Multiservicios "ROCA" S.R.L.**, el Informe Técnico N° 073-2018-MPH/51-52, de fecha 05 de setiembre de 2018, y la Opinión Legal N° 070-2018-MPH-GT/AL de fecha 31 de diciembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

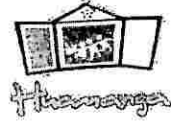
Que, el acápite 1.6 del numeral 1) del Artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades provinciales: "Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza", lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre. Dentro de este contexto, queda determinado que la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y otorgar permiso de operaciones en su jurisdicción.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, el Artículo 36° de la Ley N° 27444 que rige el Procedimiento Administrativo General, respecto a la **Legalidad del Procedimiento** prescribe taxativamente lo siguiente: numeral 36.1 "Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad"; y, numeral 36.2 "Las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurrir en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos".

Que, concerniente al Servicio de Transporte Público en Vehículos Menores (Mototaxi), la Ley N° 27189 - Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en su Artículo 3° expresa: "El servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde prestan dicho servicio".

Que, referente a la **Sustitución** de Vehículos Menores, la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MPH/A., en su Artículo 4° numeral 33) refiere que viene a ser el "Cambio de un vehículo por otro de menor antigüedad y características técnicas más desarrolladas (motor cuatro tiempos y/o combustión a gas)". De otro lado, la referida norma municipal en su **Octava Disposición Complementaria**, expresa: "Los Vehículos motorizados que ya cumplieron con su vida útil y los que están a punto de cumplir tienen derecho a la sustitución por única vez con unidades nuevas y con motores de cuatro tiempos. (...)".

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2013) de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dentro de su Procedimiento N° 78, numeral 78.1 prescribe lo siguiente: "**NOTA:** Los Vehículos motorizados que ya cumplieron con su vida útil, tienen derecho a la sustitución por única vez con unidades nuevas".

Que, la administrada **ESTHER GARCIA MENDOZA**, Gerente de la **Empresa de Transportes Multiservicios "ROCA" S.R.L.**, ha cumplido con adjuntar a su solicitud todos los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 78, numeral 78.1 del TUPA. Asimismo, adjunta el Recibo N° **065-000000039273**, de fecha 20 de febrero de 2018, pago por concepto de Sustitución de Mototaxis, la suma de S/. **167.24** soles.

Que, mediante el **Informe Técnico N° 073-2018-MPH/51-52**, de fecha 05 de setiembre de 2018, la señora **ZELMIRA GUTIERREZ LOPEZ**, técnico administrativo de la Sub





GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Gerencia de Control Técnico del Transporte Público; recomienda que **27** unidades vehiculares sean resueltos por **Sustitución** (vehículos con motor de cuatro a cuatro tiempos por única vez) y **15** unidades vehiculares sean resueltos por **Renovación** (vehículos con motor de dos a cuatro tiempos por única vez).

Que, respecto a la protección del medio ambiente, el acápite 1.2 del numeral 1) del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, expresa: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud tienen la función de regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente". Es así, que la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante Ordenanza Municipal N° 034-2008-MPH/A, regula los mecanismos para la protección de la calidad ambiental de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga afectada por emisiones de gases o ruido a la atmósfera. (Artículo 3°). En tal contexto, todo vehículo que circula y presta el servicio de transporte público de personas, es sometido a la prueba de gasómetro, para poder medir el volumen de gases que emiten.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39°, Artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el numeral 6 del Artículo 168° de la Ordenanza Municipal N° 09-2013-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Sustitución y Renovación de Vehículos Menores de la **Empresa de Transportes Multiservicios "ROCA" S.R.L.**, empresa autorizado con Resolución de Gerencia Municipal N° 089-2013-MPH/GM de fecha 30 de Marzo de 2013. La Sustitución y Renovación Vehicular es conforme se detalla en los siguientes cuadros:

VEHÍCULOS MENORES QUE SE DAN DE BAJA:

N°	PLACA	AÑO DE FÁBRICACIÓN	MOTOR	PROPIETARIO
1	NP-5013	2005	2T	LLANTOY MEDINA EVARISTO.
2	NP-5698	2006	2T	ESPINOZA GARCIA ADEMAR.
3	A3-6446	2007	2T	SANTIAGO SILVA RAQUEL.
4	C5-8204	2008	2T	SOPANTA HUAYLLA RAUL / DIPAZ NIETO VITZA.
5	NP-5585	2006	2T	ÑAUPARI HUARANCCA ISIDORO ZOCIMO.
6	W1-8305	2006	2T	BARBOZA VILCA ADOLFO / TACO SERNA CRISTY ISABEL.



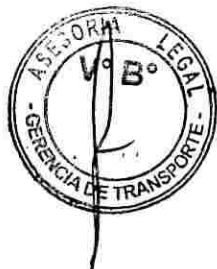
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

7	NP-4567	2005	2T	TORRES DURAND RUBEN.
8	NP-4827	2005	2T	CURI CENTENO ANA MARIA.
9	A7-9835	2010	2T	GERMAN MORALES HINOSTROZA.
10	NP-5404	2006	2T	YOVANA URBANO SOSA.
11	A5-9385	2010	2T	CCORAHUA QUISPE VICTOR / SUAREZ PISCO LUISA.
12	MG-50107	2004	2T	HUAMAN ARIAS HILDA SARA.
13	Y1-6858	2009	2T	VIRGINIA CAMPOMANI CONDE.
14	MG-44416	2004	2T	MANCILLA GODOY ALEJANDRO.
15	Y1-6432	2010	2T	EDWIN CARRION QUISPE.
16	A1-8620	2008	4T	MONTE SINFOROSO DAVID SAMUEL
17	Y1-7120	2007	4T	CORDOVA PILLACA RUBEN
18	Y1-7586	2008	4T	QUISPE CCONISLLA ABEL
19	NG-90965	2008	4T	NICASIO BLAS VILLANUEVA
20	NG-39215	2007	4T	MAYO PRADO GRACIELA
21	NI-31582	2009	4T	BENJAMIN LAURENTE LIZARA
22	B5-6564	2006	4T	HUAMANI FERNANDEZ WILBER / HUAYHUA GARCIA HAYDEE
23	MS-3477	2007	4T	YUPANQUI CHAVEZ RIVELINO
24	Y1-7585	2008	4T	QUISPE ALVITES EDGAR
25	Y1-6151	2009	4T	BAUTISTA PRADO DIANA
26	Y1-6324	2010	4T	PARIONA ROJAS CLARA
27	A8-8233	2005	4T	AUCCATOMA GARAY RENE
28	B7-7126	2008	4T	BLAS QUISPE YANET
29	Y2-7261	2012	4T	MILLALOBOS CONGA NILSA
30	W2-6060	2008	4T	GAVILAN GONZALES AGUSTINA
31	Y1-8570	2011	4T	ORE TENORIO LIZ
32	NG-24181	2007	4T	OCHOA CASTILLO MAURELINO
33	B6-8793	2011	4T	SULCA AGUNA FERMIN
34	NG-63752	2008	4T	YUPANQUI CHAVEZ SAMUEL
35	Y1-6307	2009	4T	YUPANQUI SERNA HAYDEE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



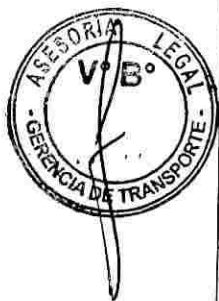
GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

36	YLA-659	2010	4T	RUDE UNO YANAMA ABEL
37	YLA-6585	2010	4T	CURO RAMOS EDELMIRA
38	MS-398	2007	4T	HURI LAPA MIGUEL
39	BE-8751	2004	4T	MARIA SULLCA AUCUNA
40	NE-5316	2006	4T	CELSO BAURISTA PALOMINO
41	NC-49072	2007	4T	ALEX MANGILLA CAMASI



VEHÍCULOS MENORES QUE PASAN A RENOVAR Y SUSTITUIR:



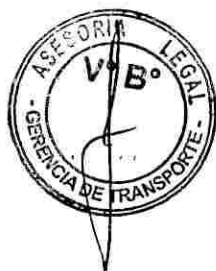
N°	PLACA	AÑO DE FÁBRICACIÓN	MOTOR	PROPIETARIO
1	3739-1B	2013	4T	QUISPE LLANTOY JUAN CIRIACO.
2	8308-3A	2008	4T	QUICHCA MANCILLA JAIME MOREYRA.
3	5909-2F	2016	4T	CHOQUECAHUA YUPANQUI ROBERTA.
4	C4-6522	2011	4T	HUAMAN CANCHO MARCO ANTONIO.
5	7359-9A	2013	4T	ÑAUPARI HUARANCCA ISIDRO ZOSIMO.
6	9923-1Y	2013	4T	NINASAUME QUISPE DELIA.
7	0781-1Y	2012	4T	HUAYHUA MENESES DINA.
8	3846-4A	2012	4T	CURI CENTENO ANA MARIA.
9	5353-1I	2017	4T	CURO CASTILLO ELIZABETH.
10	C4-1220	2012	4T	GARCIA MENDOZA RAFAEL.
11	Y2-8061	2012	4T	LLACTAHUAMAN CCONISLLA HERNAN.
12	Y3-1675	2012	4T	RAMOS QUISPE TEODORA.
13	3220-4Y	2016	4T	VENTURA PARIONA ALBERTO.
14	0460-6A	2012	4T	MENESES PALOMINO CARMEN ROSA.
15	9711-9B	2014	4T	GONZALES VALENCIA CLEMENTE.
16	2021-3D	2014	4T	ALIAGA MORALES CESAR AURELIO
17	1661-2B	2013	4T	GAMBOA CHIHUA FREDY
18	7385-6A	2013	4T	CCORAHUA QUISPE FORTUNIA



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

19	3475-1B	2013	4T	MENESES INFANTE JUSTINIANO
20	2427-0B	2014	4T	CHOQUECAHUA FLORES VALENTIN
21	9549-8B	2013	4T	FLORES CRISTIAN JOSE LUIS
22	6804-6A	2013	4T	HUAMANI MEZA HUAMAN ABEL
23	8866-7F	2017	4T	HUAMANI ATAUQUI JUAN CARLOS
24	2000-5B	2013	4T	SUJICA DE LA CRUZ ALEJANDRO
25	2200-9B	2014	4T	BORDA YARANGA EDGAR
26	0326-5Y	2017	4T	JAYO QUICHICA PAVER
27	2094-7A	2013	4T	ARANGO ABAROA SAMUEL
28	2151-2Y	2013	4T	UZANA GUBA ANTONIO
29	7008-9A	2013	4T	HUAMANCUSI MALLOQUI CARLOS VICTOR
30	4806-4Y	2016	4T	LOPE BAUTISTA FIDEL
31	2186-7A	2013	4T	ALCARAZ GUCHO MARINA
32	3563-1C	2013	4T	CODOY LOZANO HUGO ANGEL
33	7390-8F	2017	4T	HUAYTALLA CISNEROS RUTH NEYELI
34	4719-1F	2016	4T	MUPANQUI SIGHA JUANITA
35	Y3-1988	2012	4T	CAMBOA CHIHUA FREDY
36	4621-7B	2013	4T	ROJAS NANCA ROSE
37	1502-9D	2016	4T	NACCHA QUISPE MARLVA
38	Y1-7209	2008	4T	PENA QUISPE WILLIAN LUIS
39	3855-7B	2013	4T	CONTRERAS DE SALVA TIERRA BONIFACIA
40	6214-9B	2014	4T	SIGHA MOISES JOEL
41	1797-4B	2013	4T	FLORES AQUINO PAULINO



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los vehículos menores (mototaxis) autorizados en el artículo precedente, a partir de la expedición del presente acto administrativo, formarán parte de la flota vehicular de la Empresa de Transportes Multiservicios "ROCA" S.R.L.

ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR a la Empresa de Transportes Multiservicios "ROCA" S.R.L., estacionar sus vehículos en la Vía Pública; así como realizar el embarque y desembarque de pasajeros fuera de los paraderos autorizados.



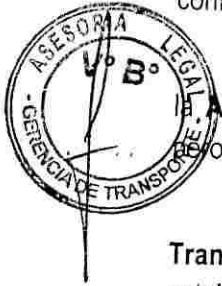
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE a la Empresa de Transportes Multiservicios "ROCA" S.R.L., a cumplir la determinación de la Autoridad Edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.



ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACIÓN otorgada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 089-2013-MPH/GM, todo sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Empresa de Transportes Multiservicios "ROCA" S.R.L. y a la Gerencia de Transporte; con las formalidades establecidas por Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

[Firma manuscrita]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho **10 ENE. 2019**

Oficio Circ. N° 042-2019-UD-GE-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. el original de: RE-004-2019-MPH de fecha: 07 ENE. 2019

La presente constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta institución

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo
[Firma manuscrita]
Abog. Nicanor G. Medrano Saavedra
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
10 ENE 2019
Hora: Folios:
Firma: N° Reg: